



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



MEMORANDO N° 19/2014

PARA : Directores de División – Secretarios
Directores de Departamento con Sección
Personal a cargo
Jefes de Sección Personal
Directores y Jefes de DGP y Areas Conexas

DE : Dirección General de Personal:

FECHA : 19 de mayo de 2014

ASUNTO : ORDENANZA DE ASUETOS. RESULTADOS DE CONSULTA
REALIZADA A JURIDICA.

Considerando las consultas recibidas en relación con la aplicación de la Ordenanza de Asuetos en caso de que el funcionario a la fecha de usufructuar los asuetos se encuentre con licencia reglamentaria, licencia médica o medio horario se informa que, de acuerdo al informe de Dirección General Jurídica que *en forma electrónica* se adjunta las soluciones son las siguientes:

- 1) **Si el/la funcionario/a se encuentra de licencia reglamentaria:** no le corresponde la postergación hasta por tres meses previsto en el art. 3° de la Ordenanza de Asuetos ya que no se configuran los extremos indicados en el citado Artículo para proceder a la postergación.
- 2) **Si el/la funcionario/a se encuentra con licencia médica :** tampoco corresponde la postergación prevista en el art. 3° ya que no se configuran los extremos indicados en el citado artículo para proceder a la postergación. Unicamente en el caso que previamente a caer enfermos hubieren optado por gozar de esos asuetos en fechas comprendidas en el lapso de licencia médica, podría admitirse una recoordinación dentro de las fechas (asueto por festividades de fin de año o asueto por vacaciones de invierno).

Av. 18 de Julio 1968 / 3er. Piso / Tel.: (598) 2408 5803* Fax: (598) 2402 2369*
Correo Electrónico: dgp@oce.edu.uy
Sitio Web: www.dgp.udelar.edu.uy
Montevideo - Uruguay



- 3) Si el/la funcionario/a se encuentra con régimen de medio horario (por ser de carácter social o por lactancia): no podrá concederse una nueva disminución horaria en virtud de que ya cuenta con jornada reducida a medio horario.

Saluda a usted muy atentamente,



T/A Luisa Salgado
Directora General

2
(dos)

Universidad de la República - Dirección General Jurídica.

Exp. N° 012000-000756-13

Montevideo, 27 de marzo de 2014.-

Señor Director:

Las presentes actuaciones vienen a estudio de la Dirección General Jurídica, con motivo de la consulta planteada por la Dirección General de Personal, respecto a la aplicación de la Ordenanza de Asuetos.

Corresponde informar:

I) La **Ordenanza de Asuetos**, en su artículo 1 dispone: "*Los funcionarios de la Universidad de la República tendrán derecho a usufructuar los siguientes asuetos:*

a) *Un día en ocasión de las festividades de fin de año, que podrá ser el 24 o el 31 de diciembre de cada año, a opción del funcionario. La jornada de labor en, la que se optó por desempeñar tareas, será de medio horario.*

b) *Dos días en ocasión del período de vacaciones de invierno de las tres ramas de la Enseñanza.*

El usufructo de los asuetos referidos en los literales a) y b) no podrá resentir el normal funcionamiento de los Servicios, por lo que deberá coordinarse con los respectivos supervisores inmediatos."

II) La norma en forma expresa define la oportunidad en que deberán gozarse los correspondientes asuetos, previéndose como única excepción la establecida en el artículo 3 de la misma Ordenanza. En efecto, sólo cuando la Administración hubiere impedido el goce del o los asuetos, invocando en forma debidamente fundada "razones de servicio impostergables", los funcionarios afectados podrán usufructuarlos en forma diferida, "dentro del término de tres meses a partir de la fecha correspondiente."

En consecuencia, **de no configurarse los extremos indicados en el citado artículo 3, no puede autorizarse la postergación del goce de los referidos**

3
(res)

Universidad de la República - Dirección General Jurídica.

asuetos.

III) En sintonía con lo concluido precedentemente, corresponde dar respuesta negativa a los planteos realizados en los numerales 1) y 2) de la consulta.

En la hipótesis de que un funcionario hubiere solicitado licencia reglamentaria en los meses de julio o diciembre (o diciembre - enero), se puede sostener que ello no inhibe el ejercicio de su derecho al goce de los asuetos consagrados por Ordenanza. Es decir, en "ocasión de las festividades de fin de año", correspondería tomar como asueto un día (24 o 31 de diciembre), descontándose de la licencia ese día de la licencia reglamentaria. El mismo criterio debería establecerse para el caso de los dos días de asueto "en ocasión de las vacaciones de invierno de las tres ramas de la enseñanza". (Caso 1) de la consulta)

Evidentemente, será imposible gozar el asueto de las "festividades de fin de año", cuando el 24 y 31 de diciembre caigan en día inhábil.

Ahora bien, los funcionarios que en la fecha de los asuetos se encuentren con licencia médica, se verán imposibilitados en su goce; pero ello no les concederá derecho a resarcimiento alguno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza de Asuetos (planteo 2) de la consulta). Ahora bien, en el caso de que previamente a caer enfermos, hubieren optado por gozar de esos asuetos en fechas comprendidas en el lapso de licencia médica, correspondería admitir su recoordinación, dentro de las fechas (asueto por "festividades de fin de año") o período ("vacaciones de invierno) fijado en la citada Ordenanza de Asuetos.

IV) Por otro lado, la Ordenanza, en su artículo 1, respecto a las "festividades de fin de año" - 24 y 31 de diciembre- dispone: "La jornada de labor en la que se optó por desempeñar tareas, será de medio horario".

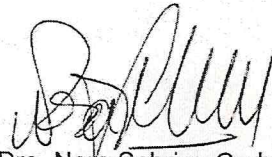
En consecuencia, y atento al tenor literal de la norma, no podrá concederse a los funcionarios que estén desempeñándose en "medio horario (por lactancia o de

4
(cursivo)

Universidad de la República - Dirección General Jurídica.

carácter social)", una nueva disminución horaria, en virtud de que ya cuentan con
jornada reducida a medio horario. (Caso 3) de la consulta)

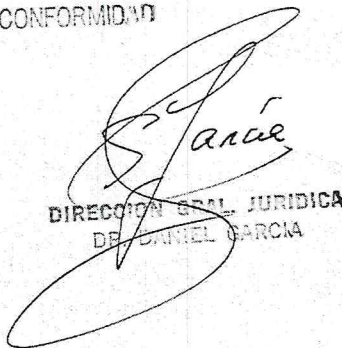
Es todo cuanto procede informar.



Dra. Nora Sobrino Carballo.
Abogada.
Dirección General Jurídica.-

12.05.2014

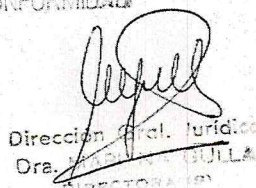
DE CONFORMIDAD



DIRECCION GEN. JURIDICA
DE DANIEL GARCIA

13.05.2014

DE CONFORMIDAD



Dirección Gen. Jurídica
Dra. Virginia GONZALEZ
DIRECTORA

13 MAYO 2014

Pase a LA D.G.P. 
VIRGINIA GONZALEZ
DIRECTORA